

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó la supresión del precio público por la prestación de los servicios asociados a la realización de actividades en el Centro de Excelencia Profesional “El Madrugador” con efectos desde el momento en que se produzca la eficacia de la derogación de la Ordenanza de uso del Centro de excelencia para el turismo, la hostelería y la innovación “El Madrugador”.

Conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón y en el Electrónico de Edictos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

30/07/2025. La secretaria general. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 124.326

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó, al punto 7º del Orden del Día:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran (Anexo) por un importe total de 15.414.982,85 euros.

Segundo.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de los diferentes proyectos de inversión, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Tercero.- Delegar en la Presidencia:

1. La autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan para cada actuación o proyecto, así como dictar las resoluciones y la formalización de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

2. Las modificaciones del Plan aprobado definitivamente tendrán carácter excepcional, serán por causas sobrevenidas y no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada actuación, ni exceder del límite global permitido para cada una de ellas. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas”

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica.

30/07/2025. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmas.

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2025 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2025)

Las Diputaciones Provinciales, en tanto que son instituciones que ejercen el gobierno y la administración de las Provincias, asumen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en el art. 36.1.d) la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La referida actividad planificadora que a las Diputaciones Provinciales asigna la normativa básica de régimen local, ha de ser necesariamente puesta en conexión con la competencia propia que a estas se atribuye respecto de la asistencia económica a los municipios para la financiación de las inversiones, actividades, y servicios de la competencia de estos, lo que consagra la Ley 5/2010, de 11 de

junio, de Autonomía Local de Andalucía para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma en sus artículos 11 a 13, previendo este último a tal fin, el impulso por la Diputación de Planes y Programas de asistencia económica, en concordancia con lo dispuesto con carácter básico en el art. 36.2 de la LRBRL 7/85.

Desde la perspectiva competencial, debemos tener en cuenta la regulación contenida en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que, desde un punto de vista financiero y económico, deben regir la actividad de las Administraciones Locales y la prestación de los servicios públicos a ellas encomendados.

El citado art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, recogiendo una serie de fases para los planes y programas de asistencia económica, que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales. No obstante, deberán observarse los trámites preceptivos previstos en el art. 36.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 32 y 33 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En este sentido, con la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz del ejercicio 2024, aprobado por decreto HACIE 00077-2025, resulta un remanente de Tesorería para Gastos Generales de 115.592.525,19 €.

En el contexto del Plan Económico Financiero 2025-2026 dirigido a que la entidad vuelva a la senda del cumplimiento de las reglas fiscales, esta Corporación propone destinar, de este remanente de tesorería, 15.415.000,00 € al desarrollo y ejecución de este nuevo Plan de Inversiones 2025.

Se reciben las solicitudes de las actuaciones formuladas por las Entidades Locales beneficiarias por un importe total de 15.414.982,85 €.

A la vista de lo anterior y con fundamento jurídico en las competencias anteriormente aludidas así como en orden a la consecución de los objetivos mencionados, desde la Diputación Provincial se va a proceder a la aprobación del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025).

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el mencionado Plan, para su desarrollo y ejecución durante las anualidades 2025, 2026 y 2027. De conformidad con la DA Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su aprobación por el Pleno Provincial, constituye su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las actuaciones aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2025 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2025)

SUMARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Objeto.

BASE 2. Régimen jurídico

BASE 3. Entidades beneficiarias

BASE 4. Financiación del Plan y asignación por Entidades Locales.

BASE 5. Actuaciones subvencionables. Número de actuaciones y otros requisitos.

BASE 6. Formas de ejecución de las actuaciones

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

BASE 7. Criterios de valoración de las solicitudes

BASE 8. Solicitudes

BASE 9. Aprobación del Plan

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

SECCIÓN PRIMERA

ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD LOCAL MEDIANTE SU CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN O ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

BASE 10. Aceptación y notificación

BASE 11. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria

BASE 12. Libramiento de la Subvención. Documentación necesaria

BASE 13. Actuaciones Cofinanciadas

BASE 14. Documentación de ejecución y justificación.

BASE 15. Modificaciones del Contrato, de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado.

SECCIÓN SEGUNDA

PUBLICIDAD Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

BASE 16. Publicidad de las actuaciones

BASE 17. Plazos de Ejecución y Justificación. Ampliación

SECCIÓN TERCERA

PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO

BASE 18. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, devolución voluntaria y reintegro de las cantidades percibidas.

SECCIÓN CUARTA

RECURSOS

BASE 19. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I. Solicitud
- ANEXO II. Certificado/Informe adjunto a la solicitud (Obras)
- ANEXO II.A. Certificado/Informe adjunto a la solicitud (Obras)
- ANEXO II.1. Certificado/Informe adjunto a la solicitud (Suministro)
- ANEXO III. Declaración responsable
- ANEXO III.A. Declaración responsable
- ANEXO IV. Informe técnico de viabilidad urbanística (Obras/suministro con instalación)
- ANEXO V. Aceptación
- ANEXO VI. Certificado de aprobación del proyecto
- ANEXO VI.1. Certificado de aprobación de Memoria técnica/PPTP
- ANEXO VII. Certificado de aprobación del expediente de contratación
- ANEXO VIII. Certificado de nombramiento de la D.F.
- ANEXO IX. Certificado de la Resolución o Acuerdo de adjudicación del contrato.
- ANEXO IX.1. Certificado de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa de las obras por propia Administración
- ANEXO IX.2. Certificado de la Resolución o Acuerdo o de la formalización del encargo a medio propio personificado
- ANEXO X. Certificado de aprobación de certificación de obra
- ANEXO X.1. Certificado de aprobación de factura
- ANEXO XI. Certificado de justificación de la subvención (Obras)
- ANEXO XI.1. Certificado de la justificación de la subvención (Suministro)
- ANEXO XII. Certificado de la cuenta justificativa

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las Bases reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación 2025 (en adelante Plan Cádiz Marcha 2025), al objeto de instrumentar la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias detalladas en la Base Tercera, conforme a lo dispuesto en el apartado 2. b) del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

BASE 2. Régimen jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, que viene constituida por las presentes Bases, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley.

En lo no previsto en las presentes Bases o en el Plan definitivamente aprobado, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. Regirá asimismo para la aprobación, modificación y ejecución del plan lo establecido al respecto en el artículo 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la LRSAL 27/2013, de 27 de diciembre, así como en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás

BASE 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones que se aprueben en el marco del presente Plan, las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, para la financiación de inversiones en el ejercicio de sus competencias.

2. Será igualmente requisito para poder resultar beneficiario del presente Plan, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz.

3. A las Entidades Locales destinatarias de este Plan no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en el supuesto de exención del art. 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

BASE 4. Financiación del Plan y asignación por Entidades Locales.

1. Financiación del Plan.

1.1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por las entidades locales beneficiarias o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

1.2. De la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz del ejercicio 2024, aprobado por decreto HACIE 00077-2025, resulta un remanente de Tesorería para Gastos Generales de 115.592.525,19 €.

En el contexto del Plan Económico Financiero 2025-2026 dirigido a que la entidad vuelva a la senda del cumplimiento de las reglas fiscales, esta Corporación destinará, de este remanente de tesorería, 15.415.000,00 € al desarrollo y ejecución de este nuevo Plan de Inversiones 2025.

1.3. Cofinanciación. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por las entidades locales beneficiarias o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

1.4. Las entidades locales que asuman la contratación de las obras podrán contratar

en su caso, asistencia técnica externa para la redacción del proyecto, estudios previos necesarios, así como para la posterior dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, que podrán ser subvencionados por la Diputación con cargo al importe total aprobado a la Entidad Local para la actuación correspondiente.

2. Asignación por Entidades Locales.

2.1. El criterio principal que servirá para la distribución de los fondos será el de la población de derecho de la entidad local (datos resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2024 declaradas oficiales por RD1210/2024, de 28 de noviembre).

La distribución de fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios en base a criterios de población, amparado en el peso proporcional de cada uno de los municipios respecto al total de la provincia, fijándose una cantidad constante para aquellos municipios que supongan un porcentaje superior a 2 respecto a ese total y de manera progresiva, en los que supongan un porcentaje inferior a éste.

2.2. Por otro lado, será asignado un importe de 300.000,00 € a cada Entidad Local Autónoma de mayor peso poblacional y un importe de 200.000,00 € a las de menor peso para las actuaciones subvencionadas con cargo al presente Plan.

MUNICIPIOS % de población respecto al total de la Provincia	SUBVENCIÓN MÁXIMA
≥ 2,0	445.000,00 €
≥1,0 < 2,0	325.000,00 €
≥0,5 < 1,0	275.000,00 €
>0 < 0,5	250.000,00 €

E.L.A.S	SUBVENCIÓN MÁXIMA
≥ 3.000 hab	150.000,00 €
<3.000 hab	100.000,00 €

De esta manera, la distribución de fondos será:

MUNICIPIOS	% de población respecto al total de la Provincia	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Jerez de la Frontera, Algeciras, Cádiz, San Fernando, El Puerto de Santa María, Chiclana de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, La Línea de la Concepción, Puerto Real, San Roque, Arcos de la Frontera, Rota	≥2,0	445.000,00 €
Los Barrios, Conil de la Frontera, Barbate, Chipiona, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera	≥1,0 <2,0	325.000,00 €
Villamartín, Medina Sidonia, Olvera, Bornos, Trebujena, Jimena de la Frontera, Puerto Serrano, Benalup-Casas Viejas	≥0,5 <1,0	275.000,00 €
Prado del Rey, Algodonales, Paterna de Rivera, Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, San José del Valle, Espera, Castellar de la Frontera, Setenil de las Bodegas, San Martín del Tesorillo, El Bosque, Grazalema, El Gaster, Algar, Zahara de la Sierra, Torre Alháuquime, Benaocaz, Villaluenga del Rosario	>0 < 0,5	250.000,00 €

E.L.A.S	nº habitantes	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Guadalcacín, La Barca de la Florida	≥ 3.000	150.000,00 €
Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Facinas, El Torno, Torrecera, Zahara de los Atunes, San Isidro del Guadalete, Tahivilla	<3.000	100.000,00 €

Importe total del Plan Cádiz Marcha 2025: 15.415.000,00 €

BASE 5. Actuaciones subvencionables. Número máximo de actuaciones y otros requisitos.

1. Actuaciones subvencionables.

1.1. Son subvencionables con cargo al Plan Cádiz Marcha 2025, las actuaciones que, habiendo sido propuestas por un municipio o entidad local autónoma de la provincia de Cádiz, se considere inversión y tenga reflejo presupuestario en los grupos de programas recogidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

1.2. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de

gastos del presupuesto general del municipio.

1.3. Deben ser inversiones necesarias para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas las Entidades Locales así como para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en la normativa vigente, en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 11 y 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en relación con el 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y para las Entidades Locales Autónomas, en el art. 123 LAULA 5/10, así como en virtud de los instrumentos de atribución o delegación de competencias que se articulen.

2. Número máximo de actuaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias no podrán solicitar un número de actuaciones a financiar por este Plan superior a DOS.

3. Otros requisitos.

3.1. La subvención podrá destinarse:

3.1.1. A la financiación de actuaciones consideradas de nueva inversión. El importe máximo subvencionado para cada Entidad Local, conforme a lo dispuesto en la Base 4, permanecerá inalterable.

3.1.2. A actuaciones que, en fecha anterior a la aprobación de este Plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por la Entidad Local, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con el gasto realizado a partir de la anualidad en la que se aprueba el Plan.

3.1.3. Las actuaciones a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, conforme al artículo 13.3 LCSP, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Asimismo, en el supuesto que la obra se trate de una parte independiente de una obra completa, las solicitudes de cooperación económica que se formulen con posterioridad en el marco de otros Planes, así como la inclusión de subvenciones nominativas en el Presupuesto de la Diputación, adscritas al Área de Desarrollo Local, deberán tener en cuenta preferentemente la financiación de la ejecución de la obra completa hasta su recepción.

En los mismos términos, será preferente la inclusión en este Plan de aquellas actuaciones que formen parte de una obra completa, cuyas otras partes ya hubieran sido incluidas para su financiación por un Plan anterior, o hayan sido objeto de la concesión de subvenciones nominativas, y que, a la fecha de la aprobación de este Plan, queden pendientes de ejecutar partes de la obra completa hasta su total recepción.

En cualquier caso, en el supuesto de realización independiente de cada una de las partes de una obra, en los términos antes descritos, cuando la entidad solicitante sea un municipio con población inferior a 5.000 habitantes resultará de aplicación lo dispuesto en la D.A Segunda, apartado 3º y D.A Tercera, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la actuación reúna las condiciones previstas en aquella.

BASE 6. Formas de ejecución de las actuaciones.

Con carácter general las actuaciones incluidas en el Plan serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias y, en el caso de obras, podrán ejecutarlas directamente o mediante encargos a medio propio personificado, si concurren los requisitos establecidos en el artículo 30 y 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respectivamente.

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

BASE 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cuando sean varias las actuaciones propuestas se tendrán en cuenta, en orden a priorizar las obras a incluir en el Plan que resulte definitivamente aprobado, los siguientes criterios de valoración:

- Carácter básico o esencial (art 26 LRBRL) de las obras o servicios propuestos, en su caso, a partir del análisis y valoración de las necesidades en infraestructuras y equipamientos locales que presente el municipio.

- Relación de necesidad que informe la actuación propuesta para dar cumplimiento a las competencias propias de las entidades locales (art. 25 LRBRL).

- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

- Reducción de costes que la actuación propuesta pueda suponer en relación con la prestación de servicios municipales.

- Concesión de subvenciones mediante otros Planes o mediante subvenciones nominativas para la ejecución de partes de una obra completa, en cuyo caso, se priorizará la concesión de subvenciones para ejecutar la terminación de la obra completa o encaminadas a su consecución.

2. Otros criterios a tener en cuenta para valorar la inclusión en el Plan de las inversiones propuestas:

- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.

- El grado de ejecución y gestión de las mismas.

- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.

- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización propuesta por la Entidad Local solicitante.

3. Para ser tenidas en cuenta, estas determinaciones deberán quedar acreditadas en la memoria justificativa de la actuación que se incluye en el Anexo I (Solicitud).

4. En cualquier caso, para que se proceda a la valoración y ponderación de las actuaciones propuestas y su inclusión definitiva en el Plan, la Entidad Local deberá justificar que la actuación responda a necesidades reales de dotaciones e infraestructuras en el municipio.

BASE 8. Solicitudes.

1. Las entidades locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la aprobación del proyecto de Plan.

2. Por cada actuación se presentará:

2.1. Modelo Anexo I (solicitud), suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con expresión de los siguientes datos:

- El título de la actuación:

Debe ser concreto y referirse al objeto de la actuación que se va a ejecutar. En el caso que por su extensión no sea posible, deberá venir detallado en el apartado "Memoria descriptiva" del Anexo I.

En el supuesto que la actuación se trate de parte de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 13.3 y DA 3ª LCSP, deberá indicarse a qué fase corresponde dicha actuación con respecto a la misma.

- Importe de la actuación:

Detalle de los importes de financiación, o en su caso cofinanciación, tanto con la entidad local beneficiaria como con otros agentes financiadores.

- Memoria descriptiva:

Descripción de la actuación, si se trata de la ejecución de una obra completa o de una parte de una obra, la necesidad que pretende cubrir, y cualquier otra información que permita conocer el objeto de la actuación de forma precisa y concreta.

2.2. Modelo Anexo II o II.A o II.1 (certificado/ Informe adjunto a la solicitud):

-(Anexo II) En caso de obra, certificado/informe acreditativo de la titularidad de la competencia o del servicio objeto de la actuación, así como disponibilidad de los terrenos, la viabilidad urbanística y en su caso, que cuenta con las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local según corresponda.

-(Anexo II.A) En caso de obra, certificado/informe acreditativo de la titularidad de la competencia o del servicio objeto de la actuación, así como disponibilidad de los terrenos, la viabilidad urbanística y que precisa y no cuenta con las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local según corresponda.

-(Anexo II.1) En caso de suministro, certificado/informe acreditativo que la actuación corresponde a una competencia local, suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local según corresponda.

- Así mismo, en este modelo Anexo II o II.1 se informará de la no concurrencia de subvenciones públicas u otras fuentes de financiación públicas o privadas que en su suma total excedan del importe global de la actuación.

2.3. Modelo Anexo III o III.A (declaración responsable), suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la EELL:

-(Anexo III) En el caso de no precisar autorizaciones sectoriales y/o concesiones administrativas para su realización o en caso de precisarlas disponer de ellas.

-(Anexo III.A) En el caso de precisar autorizaciones sectoriales y/o concesiones administrativas para su realización, de las que en la actualidad no se dispone.

2.4. Modelo Anexo IV (Informe técnico de Viabilidad Urbanística) en el caso de obras o en los suministros que comprendan su instalación y deberá ser suscrito por técnico competente de la administración.

Dicho informe deberá contener entre otros:

- Clasificación, categoría y calificación del suelo.

- Concurrencia o no de afecciones sectoriales y su cumplimiento.

- Cualquier otra circunstancia urbanística que afecte al destino de la subvención.

Entre otras, deberá pronunciarse expresamente si el suelo en que se ejecuta la actuación está incluido en un ámbito que implique la obligación de sufragar gastos de urbanización o cualquier otra carga por terceros, los cuales no serían subvencionables y no procedería la concesión de la subvención.

- Viabilidad urbanística.

2.5. En caso de obras ejecutadas directamente por la administración, informe expedido por Secretario/a General acerca de la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el art.30 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.6. En caso de obras ejecutadas por encargo a medio propio personificado, informe expedido por Secretario/a General acerca del cumplimiento de los requisitos para se medio propio que se establecen en el art.32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En el supuesto de que la propuesta contenga varias actuaciones, deberá establecerse el orden de prioridad.

4. Toda la documentación presentada requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

BASE 9. Aprobación del Plan.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas por parte del Área gestora del Plan, se procederá a elevar al Pleno

de la Corporación la relación de actuaciones que integran el Plan y sus Bases reguladoras, para su aprobación inicial.

2. Aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones al mismo durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado.

4. Previamente se aprobarán las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan.

5. El texto íntegro del Plan definitivamente aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de publicidad y transparencia de las subvenciones otorgadas y Planes aprobados, tal y como prevén los arts 18 y 23 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información (BOP nº 21 de 2/2/2016). En lo que resulte de aplicación, se atenderá a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, y así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN SECCIÓN PRIMERA

ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD LOCAL MEDIANTE SU CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN O ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

BASE 10. Aceptación y Notificación

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se procederá a notificar a las entidades locales beneficiarias el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, con expresión de las actuaciones e importes con que los mismos se incluyen así como los requisitos a cumplir.

En un plazo de 3 días hábiles desde la notificación, la Entidad Local beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial por cada una de las actuaciones, la aceptación expresa de su inclusión en el Plan, del importe y de los requisitos a cumplir (Modelo Anexo V).

Una vez presentada esta aceptación expresa, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a conceder la subvención, y a autorizar y disponer el gasto. La concesión de la subvención se notificará a la Entidad Local beneficiaria.

BASE 11. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Será responsable de cualquier infracción que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las normas de contratación o que derive de la ejecución de las obras.

2. Obtener todas aquellas autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que, en su caso, resultaren necesarias para su inicio, ejecución y completo desarrollo.

3. Formar el expediente, acordar el inicio del procedimiento y dictar los actos de instrucción precisos.

4. Resolver sobre la adjudicación y formalizar el contrato administrativo; en su caso, resolver sobre la ejecución directa de las obras por la propia Administración, o sobre el encargo a medio propio personificado de conformidad con los requisitos y obligaciones establecidas en los arts. 30 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Cumplir con todas las obligaciones de remisión de documentación e información que se recogen en las presentes Bases.

6. Cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución de las obras, en particular la suspensión temporal de la iniciación o de la ejecución de las mismas, la ampliación del plazo de ejecución cuando concurran circunstancias que la justifiquen, así como la modificación o resolución del contrato, de concurrir alguna de las causas previstas en los artículos 204, 205 y 242, y 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respectivamente, deberá aprobarse por el Ayuntamiento con sujeción al procedimiento legalmente establecido y comunicarse inmediatamente a esta Diputación, procediéndose por el Ayuntamiento a la remisión del Certificado de la resolución o acuerdo del órgano competente de aprobación de tales incidencias. En el supuesto de suspensión de la iniciación o de la ejecución de las obras se remitirá además una copia del Acta de Suspensión y Reanudación de las mismas (art. 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGCA) y en el supuesto de modificación, un ejemplar del proyecto técnico modificado y su aprobación conforme al modelo Anexo VI.

Cuando las modificaciones y suspensiones del contrato, o cualquier otra circunstancia justificada y acreditada, pueda suponer un incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes bases, deberá el Ayuntamiento beneficiario, además de proceder conforme al apartado anterior, solicitar la prórroga del plazo que se pueda ver incumplido.

7. Terminadas las obras, y encontrándose éstas en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará Acta de Recepción o de Reconocimiento y Comprobación. Cualquier incidencia que impida la recepción

de las obras se pondrá en conocimiento de esta Diputación.

8. La Diputación Provincial podrá requerir a las Entidades Locales la remisión de la documentación que estime necesaria a fin de garantizar el correcto cumplimiento del Plan y la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, la cual tendrá la obligación de facilitar.

9. La documentación deberá presentarse mediante los modelos que se adjuntan en los Anexos de las presentes Bases por resultar éstos obligatorios en virtud de lo establecido en el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda documentación presentada requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

Toda la documentación presentada debe ser original y deberá presentarse de manera independiente, es decir no acumuladas en el mismo archivo.

10. El deber de Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Se obligan las partes por tanto, a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas.

BASE 12. Libramiento de la Subvención. Documentación necesaria.

1. Una vez presentada la documentación que se detalla a continuación, se procederá a resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones existentes frente a la Entidad Local beneficiaria en el importe correspondiente al 100% del importe subvencionado previamente autorizado y dispuesto.

2. La documentación recogida en esta Base deberá ser valorada por los servicios técnicos del área gestora a los efectos de iniciar el expediente administrativo encaminado al reconocimiento de la obligación de la entidad local beneficiaria. Por ello, el incumplimiento de los plazos establecidos para su presentación podrá tener como consecuencia la imposibilidad de hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención. Por ello, en el supuesto de no presentación de la documentación referida en los plazos establecidos, podrá suponer el inicio del procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR por la EELL:

Para proceder al libramiento con carácter anticipado del 100% del importe subvencionado la Entidad Local beneficiaria, éste deberá remitir a Diputación la siguiente documentación:

a) Obras:

a.1.) En caso de contratos menores de obras:

Plazo de presentación hasta el 22 de septiembre de 2025 de:

- Proyecto técnico.

- Modelo Anexo VI (Certificado de aprobación del proyecto)

(Para técnicos externos a Diputación, el proyecto técnico se deberá presentar conforme al modelo que será facilitado por la misma)

Plazo de presentación hasta el 30 de octubre de 2025 de:

- Modelo Anexo II (en el caso de haber presentado con anterioridad el Modelo Anexo II.A)

- Modelo Anexo III (en el caso de haber presentado con anterioridad el Modelo Anexo III.A)

- Modelo Anexo VIII (Certificado de nombramiento de la dirección facultativa)

a.2.) En caso de contratos que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

Plazo de presentación hasta el 22 de septiembre de 2025 de:

- Proyecto Técnico.

- Modelo Anexo VI (Certificado de aprobación del proyecto)

(Para técnicos externos a Diputación, el proyecto técnico se deberá presentar conforme al modelo que será facilitado por la misma)

Plazo de presentación hasta el 30 de octubre de 2025 de:

- Modelo Anexo II (en el caso de haber presentado con anterioridad el Modelo Anexo II.A)

- Modelo Anexo III (en el caso de haber presentado con anterioridad el Modelo Anexo III.A)

- Modelo Anexo VII (Certificado de aprobación del expediente de contratación)

- Modelo Anexo VIII (Certificado de nombramiento de la dirección facultativa)

a.3.) En el supuesto que la actuación se trate de parte de una obra completa, ya sea contratadas o ejecutadas por el Ayuntamiento directamente o mediante encargo a medio propio personificado, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 13.3 y DA 3ª LCSP, deberá adjuntarse además del proyecto técnico (básico y de ejecución) de la fase correspondiente a dicha actuación, el proyecto básico de la actuación completa junto con su aprobación por la Entidad Local (Modelo Anexo VI).

a.4) Contenido mínimo del proyecto técnico en actuaciones licitadas o ejecutadas por las Entidades Locales:

El proyecto técnico deberá tener el contenido mínimo conforme al art 233 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los arts. 125

al 132 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Suministros:

b.1.) En el caso de contratos menores de suministros:

Plazo de presentación hasta el 22 de septiembre de 2025 de:

- Memoria técnica. Deberá contener entre otros, el destino, características técnicas, n.º de unidades y presupuesto base de licitación con desglose de los precios unitarios.

- Modelo Anexo VI.1 (Certificado de aprobación de la Memoria técnica)

b.2.) En el caso de contratos de suministros que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

Plazo de presentación hasta el 22 de septiembre de 2025 de:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). Deberá contener, entre otros, el destino, características técnicas, n.º de unidades y presupuesto base de licitación con desglose de los precios unitarios.

- Modelo Anexo VI.1 (Certificado de aprobación del PPTP)

Plazo de presentación hasta el 30 de octubre de 2025 de:

- Modelo Anexo VII (Certificado de aprobación del expediente de contratación)

4. La ordenación del pago de la subvención se realizará por el importe de la obligación previamente reconocida y liquidada.

5. En el caso que la cantidad anticipada (100%) sea superior al importe de adjudicación de la actuación financiada, deberán ser objeto de devolución voluntaria a Diputación en un plazo de 8 meses desde la adjudicación del contrato. Este importe, que será objeto de devolución voluntaria, no devengará intereses de demora si la devolución se efectúa dentro del plazo mencionado.

De no realizarse la devolución voluntaria de dicho importe, procederá el inicio de procedimiento de reintegro, exigiéndose el importe debido más los intereses de demora generados.

BASE 13. Actuaciones Cofinanciadas.

La financiación de actuaciones en el marco de este Plan será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto de financiación. En caso contrario, la Entidad beneficiaria, deberá realizar la devolución voluntaria del exceso correspondiente, o en su caso, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los casos de cofinanciación, la cláusula relativa a las causas de reintegro, será aplicable al importe de la subvención concedida por la Diputación, sin perjuicio de que el beneficiario venga obligado a remitir la documentación justificativa sobre la ejecución total de la actuación cofinanciada.

Cuando se financien actuaciones en el marco de un sistema de cofinanciación con el Ayuntamiento/E.L.A. beneficiario/a, y se produzca una adjudicación por debajo del presupuesto base de licitación, la baja de adjudicación se aplicará, en primer lugar, al importe de la financiación que inicialmente aportaría el Ayuntamiento beneficiario, reduciéndose posteriormente el importe de la financiación aportada por la Diputación en el marco de este Plan, solo en el caso de que la baja sea superior a ésta.

No obstante, en el supuesto de que participen en la cofinanciación otros agentes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento beneficiario, la baja de adjudicación se aplicará a la aportación realizada por la Diputación en el marco de este Plan, en la proporción que corresponda en el sistema de cofinanciación.

BASE 14. Documentación de ejecución y justificación.

La completa justificación de la subvención concedida a favor de las Entidades Locales beneficiarias se deberá realizar mediante la presentación por Registro General de la siguiente documentación que deberá aportarse de manera progresiva a medida que ésta se genera y será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Área de Desarrollo Local.

a) Obras:

1. Resolución o Acuerdo de la adjudicación, de ejecución directa de las obras por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado:

En caso de ejecución de obras por contrata:

Modelo Anexo IX (Certificado de la Resolución o Acuerdo de la adjudicación)

En caso de asistencias técnicas:

Modelo Anexo IX (Certificado de la Resolución o Acuerdo de la adjudicación)

En caso de obras ejecutadas directamente por la propia Administración: Modelo Anexo IX.1 (Certificado de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa de las obras por propia Administración)

En caso de obras ejecutadas por encargo a medios propios personificados:

Modelo Anexo IX.2 (Certificado de la Resolución o Acuerdo o de la formalización del encargo a medio propio personificado) (Para técnicos externos a Diputación, la documentación señalada en los apartados 4), 5), 6) y 7) siguientes se deberá presentar conforme a los modelos que serán facilitados por Diputación)

2. Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

3. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras.

4. Acta de Comprobación de Replanteo.

5. Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado.

Así mismo, Modelo Anexo X (Certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dichas certificaciones).

En caso de asistencias técnicas aparejadas a la actuación, facturas debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado, con descripción detallada.

Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha factura (modelo Anexo X.1).

6. Acta de Recepción de la obra o de reconocimiento y comprobación.

7. Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción o de reconocimiento y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público.

Así mismo, Modelo Anexo X (Certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación).

8. Fotografías a color de la actuación una vez finalizadas las obras.

9. Informe expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Modelo Anexo XI):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2025 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones sectoriales que en su caso resultaren precisas, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención,

y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

10. Modelo Anexo XII (Certificado de la cuenta justificativa)

11. En caso de asistencia técnica vinculada a la actuación, se presentará la factura y su aprobación (Modelo Anexo X.1)

b) Suministros:

1. Modelo Anexo IX (Certificado de la Resolución o Acuerdo de la adjudicación).

2. Acta de recepción.

3. Facturas debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado, con descripción detallada de las unidades/bienes que comprenden, o en su caso, acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes entregados.

Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha factura (modelo Anexo X.1).

4. Informe expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Modelo Anexo XI.1):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2025 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención,

y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

5. Modelo Anexo XII (Certificado de la cuenta justificativa)

c) La no justificación de la subvención podrá suponer el inicio del procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en la Base 18.

BASE 15. Modificaciones del Contrato, de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado.

1. En caso de Obras:

1.1 Las modificaciones de los contratos de obras o de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado, que se produzcan durante su vigencia, deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto en los art. 203, 204, 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2. Las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación. Posteriormente deberá remitirse el Proyecto modificado, así como el Certificado del Acuerdo o Resolución de aprobación de la modificación del contrato.

2. En caso de suministro:

2.1 Las modificaciones de los contratos de suministro que se produzcan durante su vigencia, deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto en los art. 203, 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2. Las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación. Posteriormente deberá remitirse la memoria técnica en caso de contratos menores y el PPTP en el caso de contratos no tramitados mediante contrato menor, en el que se recojan las modificaciones, así como el Certificado del Acuerdo o Resolución de aprobación de la modificación del contrato.

3. En los supuestos de modificaciones que impliquen incremento del presupuesto de la obra, el aumento de gasto no se financiará por la Diputación Provincial con cargo a este Plan, salvo que exista crédito disponible en el ejercicio presupuestario en curso.

4. Cualquier modificación que se produzca, deberá comunicarse al Área gestora de la subvención a los efectos de que se pronuncie sobre la viabilidad en cuanto a la no alteración del objeto subvencionable.

SECCIÓN SEGUNDA

PUBLICIDAD Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

BASE 16. Publicidad de las actuaciones.

1. En las obras, será obligatoria la colocación de cartel publicitario de la inversión, cuyo diseño y dimensiones se ajustarán al modelo facilitado por Diputación.

La colocación del cartel deberá realizarse desde que se inicia la obra y hasta que finalice el plazo de justificación del Plan Cádiz Marcha 2025.

En los supuestos de obras en ejecución o finalizadas, desde que se notifica el Decreto de aprobación y disposición del gasto que supone la concesión de la subvención, y hasta que finalice el plazo de justificación del Plan Cádiz Marcha 2025.

2. En los suministros, siempre que el bien así lo permita, se colocará pegatina publicitaria, cuyo diseño se ajustará al modelo facilitado por Diputación. Cuando se trate de suministros que no permiten la colocación de pegatina publicitaria, se colocará cartel publicitario que permita conocer el origen de la financiación, y en el supuesto de que esto tampoco sea posible, deberá darse a conocer esta circunstancia al Área gestora, quien dará indicaciones sobre cómo proceder en tal caso.

La publicidad de la inversión en los suministros deberá colocarse desde que se produzca la entrega de bienes, y como mínimo hasta 1 año después que finalice el plazo de justificación del Plan Cádiz Marcha 2025.

3. La no colocación del cartel publicitario o la no acreditación de su colocación a través de presentación en Diputación de la fotografía del mismo, de conformidad con lo establecido en este Plan, podrá originar un reintegro del 2% del importe subvencionado para la correspondiente actuación.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

BASE 17. Plazos de Ejecución y Justificación. Ampliación.

1. El Plan Cádiz Marcha 2025 definitivamente aprobado por el Pleno se desarrollará y ejecutará en las anualidades 2025, 2026 y 2027.

Todas las actuaciones incluidas en este Plan deberán:

- Ser finalizadas en plazo hasta el 20 de octubre de 2027 incluido.
- La subvención justificada en plazo hasta el 30 de octubre de 2027 incluido.

2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurren circunstancias debidamente justificadas que en cualquier caso deberán ser valoradas por el Área gestora. En este sentido, se tendrá en cuenta que, el cómputo de plazos para la ampliación referida, se iniciará el 01 de enero de 2024, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

En cualquier caso será requisito para que proceda el estudio de la ampliación correspondiente la presentación de solicitud de ampliación antes de la finalización del plazo inicialmente fijado.

3. En el caso que una actuación esté financiada con cargo a varios planes, programas y/o subvenciones nominativas, cuyos plazos de ejecución y justificación sean diferentes, podrán considerarse de estos, los mas favorables para la EELL beneficiaria.

SECCIÓN TERCERA

PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, DEVOLUCIÓN

VOLUNTARIA Y REINTEGRO

BASE 18. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, devolución

voluntaria y reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias entiendan que concurre un supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, o en la normativa de aplicación, y procedan a la devolución voluntaria del importe subvencionado en el marco del Plan, deberán comunicarlo al Área gestora mediante oficio indicando tal circunstancia, y señalando la fecha en que se hará efectiva la devolución.

La devolución voluntaria conllevará el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario, a cuyos efectos, la Diputación remitirá al beneficiario la propuesta de liquidación de intereses.

El beneficiario deberá dirigirse a la Tesorería de la Diputación donde se le indicarán los medios disponibles para que pueda efectuar esta devolución.

En el momento de efectuar la devolución deberá indicarse el nombre del beneficiario, y el número, nombre de la actuación y del Plan, cuya financiación es objeto de devolución.

Por su parte, en el caso de que el incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en las presentes Bases, sea detectado por la Diputación, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

1. REINTEGRO TOTAL

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, una vez quede acreditada dicha circunstancia.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida. (Es un incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente al aprobado por el Pleno, o ejecutándose la actuación es destinada a una finalidad diferente).

La ejecución de los 2/3 de los objetivos previstos se referirá:

- Para las obras, a las unidades de obra contempladas en el proyecto.
- Para los suministros, a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se presenta la totalidad de la documentación justificativa recogida en las Bases reguladoras.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho de la resolución de concesión, conforme al art. 36.4 de la LGS.

1.5. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

1.6. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACAP o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

2. REINTEGRO PARCIAL

Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se acredita una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcance al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Incumplimiento por ejecución parcial

2.1.1. El importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada en plazo, según lo regulado en la presente base.

Para considerar este supuesto será necesario que:

1. Se alcancen los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.

2. Haber acreditado que se ha cumplido la finalidad o haber finalizado la actuación, conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2.

2.1.2. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción, teniendo en cuenta lo siguiente:
Para poder aplicar el principio de proporcionalidad, y siempre que se hayan ejecutado al menos los 2/3 de la actuación dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2. de la presente base.

2.2. Incumplimiento por justificación parcial
Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando queden justificados, conforme a lo establecido en este apartado 2.2, al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de justificación del Plan, teniendo en cuenta que:
Esta justificación de al menos los 2/3 de los objetivos deberá contener como mínimo:

- En caso de obra, las certificaciones debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de obra ejecutada.
- En caso de suministro, las facturas debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de los suministros adquiridos.

El importe del reintegro, en su caso, será proporcional al grado de no consecución en relación con dicha fracción.

Y que en el caso que el beneficiario disponga de la documentación justificativa imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, emitida dentro del plazo de justificación, pero remitida a esta Diputación fuera de este plazo, se aplicará lo siguiente:

- Supondrá un reintegro del 2% del importe de la certificación y/o factura afectada.

En el supuesto de actuaciones a que se refiere el apartado 2.1.2:

El incumplimiento de la justificación en el plazo improrrogable de 15 días dados en el requerimiento realizado regulado en el art. 70.3 así como en el plazo de 10 días regulados en el art. 71.2 ambos artículos del RLGS, dará lugar a las penalizaciones contempladas en la presente Cláusula, así como las sanciones derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el caso de faltar toda la documentación no imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, se aplicará un reintegro de un 1% del total de la subvención librada.

3. Otros incumplimientos

1. En el caso que el incumplimiento sea por causas objetivamente imputables a los servicios dependientes de la entidad concedente de la subvención, el área gestora valorará como aplicar esta circunstancia pudiendo en este caso establecer otros criterios de proporcionalidad, así como la cantidad de obra ejecutada antes y después del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

2. En el caso que el incumplimiento se deba a situaciones tan singulares cuya especificidad, no permita extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporal, el área gestora valorará como aplicar cada una de estas circunstancias.

3. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en las Bases reguladoras, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención librada.

4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en las bases para la presentación de documentación necesaria para el libramiento de la subvención impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

4. Exceso de financiación
En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.”

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE:

3.1. Se considera documentación imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada:

- Las certificaciones de obra y las facturas de asistencia técnica.

Las certificaciones emitidas por el órgano municipal competente para las actuaciones conforme a los Proyectos aprobados, acreditan la ejecución de las obras al 100 % dentro de los plazos establecidos para el Convenio y por tanto, la realización de la actividad para cada actuación.

3.2. Se considera documentación imprescindible para acreditar que los fondos han sido destinados al objeto para el que fue concedida la subvención:

- La aprobación de las certificaciones de obra y /o facturas.

Si bien es cierto que la emisión de la certificación de obra conforme al Proyecto acredita por parte de la dirección facultativa, como responsable del contrato, que la obra está ejecutada en un determinado periodo de tiempo, se considera imprescindible para poder subvencionarlas, que éstas estén aprobadas, ya que el documento de aprobación es el que garantiza el reconocimiento de la obligación que deriva de la misma, y por tanto con ella se acredita que los fondos han sido destinados al objeto para el que fue concedida la subvención, así como para entender la conformidad de esa ejecución de la actuación por parte del órgano municipal competente, dándole así validez a esa ejecución.

3.3. Se considera documentación imprescindible para acreditar que la actuación ha sido recibida por la Entidad Local y aceptada por éste:

- El acta de recepción.

3.4. Otros documentos imprescindibles para la justificación de la subvención:

- Anexos XI, XI.1, y XII

SECCIÓN CUARTA
RECURSOS

BASE 19. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes de conformidad con el artº 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS

ANEXO I
SOLICITUD
PLAN CÁDIZ MARCHA 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local: NIF:

Dirección: CP:

Alcalde/sa-Presidente/a:

Correo electrónico: Tfno.:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y Apellidos:

Correo electrónico: Tfno.:

En relación al Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Cádiz 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025), por la Entidad Local a la que represento, se solicita la inclusión de la siguiente actuación:

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Título:

Objeto de la prestación:

Forma de la ejecución de la actuación (elegir solo en caso de obras):

Importe de la Subvención Solicitada: €

Importes de Otras Fuentes de Financiación: €

Entidad Local: €

Otras Entidades Públicas o Privadas: €

Importe Total de la Actuación: €

MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción de la Actuación, Objeto y Necesidades:

(Completar en caso de obras)
En base al Art. 13.3 LCSP definir si se trata de:
(elegir una de las opciones)
· Obra completa
· Parte de una obra completa

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II
CERTIFICADO/INFORME ADJUNTO A LA SOLICITUD (Obras)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)
D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)
CERTIFICO/INFORMO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2025 de la actuación denominada:

Primero.- Que esta actuación se corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en concreto con la competencia de:

Segundo.- Que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación se encuentran plenamente disponibles, no precisando autorizaciones sectoriales y/o concesión administrativa alguna para su realización, o, en caso que sean preceptivas, que cuenta con las correspondientes autorizaciones y/o concesiones.

Tercero.- Que el bien inmueble es de titularidad municipal o, en su caso, en virtud de algún negocio jurídico la entidad tiene la obligación de mantenimiento, conservación y mejora del mismo.

Cuarto.- Que en base a la información y documentación obrante en este expediente, en particular al contenido del Anexo IV "Informe técnico de Viabilidad Urbanística" suscrito por técnico competente, la actuación es viable urbanísticamente.

Quinto.- Informo en base al contenido del Anexo III "Declaración responsable" que no se han solicitado ni le han sido concedidas a esta Entidad Local, otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica. 202

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II.A
CERTIFICADO/INFORME ADJUNTO A LA SOLICITUD (OBRAS)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D/DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO/INFORMO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2025 de la actuación denominada:

Primero.- Que esta actuación se corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en concreto con la competencia de:

Segundo.- Que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación se encuentran plenamente disponibles, precisando autorizaciones o informes sectoriales y/o concesiones administrativas para su realización, de las que en la actualidad no se dispone.

Tercero.- Que el bien inmueble es de titularidad municipal o, en su caso, en virtud de algún negocio jurídico la entidad tiene la obligación de mantenimiento, conservación y mejora del mismo.

Cuarto.- Que en base a la información y documentación obrante en este expediente, en particular al contenido del Anexo IV "Informe técnico de Viabilidad Urbanística" suscrito por técnico competente, no tiene impedimentos desde el punto de vista de la normativa urbanística, a falta de la obtención del informe/ autorización/concesión sectorial preceptiva pendiente de obtener.

Quinto.- Informo en base al contenido del Anexo III "Declaración responsable" que no se han solicitado ni le han sido concedidas a esta Entidad Local, otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II.1
CERTIFICADO/INFORME ADJUNTO A LA SOLICITUD (Suministro)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D/DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO/INFORMO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2025 de la actuación denominada:

Primero.- Que esta actuación se corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en

concreto con la competencia de:

Segundo.- Informo en base al contenido del Anexo III "Declaración responsable" que no se han solicitado ni le han sido concedidas a esta Entidad Local, otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D/DÑA. , ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ), EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA,

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2025 de la actuación denominada:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO

Primero.- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención descrita en el expositivo anterior, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz en el caso que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Ley durante el periodo de tiempo inherente al señalado reconocimiento o ejercicio.

Segundo.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluida la obligación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en el supuesto de exención del art. 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- No tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- Se comprometo a desarrollar la actuación objeto de la subvención, así como las obligaciones que ello conlleve como beneficiario de la misma, que se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como ejecutar el proyecto, justificar los fondos, someterse a actuaciones de comprobación, comunicar la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, presentar la documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la señalada Ley General de Subvenciones, así como de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Bases reguladoras del Plan.

Sexto.- Se comprometo a adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, conforme lo establecido en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Base 16 de las Reguladoras del Plan.

Séptimo.- No ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada. Asimismo, declara que la financiación de la actuación cuya inclusión se solicita, corresponde a la entidad que representa.

Octavo.- Que la actuación cuya inclusión se solicita, se corresponde con una competencia municipal o en su caso, de la Entidad Local Autónoma que representa.

Noveno.- Que la actuación cumple con la normativa urbanística de aplicación, resultando viable su ejecución, así como que, en su caso, cuenta con las licencias o autorizaciones necesarias para iniciar su ejecución, y que, en el caso de que no se disponga de las mismas a la fecha de esta declaración, que su obtención no supondrá un incumplimiento de los plazos establecidos en el Plan.

Décimo.- Cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz, así como el contenido de las Bases reguladoras del Plan.

Decimoprimer.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración y los documentos que se acompañan son ciertos.

Decimosegundo.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la que suscribe se comprometo a mantener el cumplimiento de todas los requisitos y obligaciones manifestadas en la presente declaración, durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la subvención solicitada.

Decimotercero.- Que quedo informado de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o en una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida

para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO III.A
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)
D./DÑA. , ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ), EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA,
En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2025 de la actuación denominada:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO

Primero.- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención descrita en el expositivo anterior, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz en el caso que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Ley durante el periodo de tiempo inherente al señalado reconocimiento o ejercicio.

Segundo.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluida la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en los supuestos de exención del art. 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- No tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz.
Quinto.- Se comprometo a desarrollar la actuación objeto de la subvención, así como las obligaciones que ello conlleve como beneficiario de la misma, que se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como ejecutar el proyecto, justificar los fondos, someterse a actuaciones de comprobación, comunicar la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, presentar la documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la señalada Ley General de Subvenciones, así como de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Bases reguladoras del Plan.

Sexto.- Se comprometo a adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, conforme lo establecido en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Base 16 de las Reguladoras del Plan.

Séptimo.- No ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada. Asimismo, declara que la financiación de la actuación cuya inclusión se solicita, corresponde a la entidad que representa.

Octavo.- Que la actuación cuya inclusión se solicita, se corresponde con una competencia municipal o en su caso, de la Entidad Local Autónoma que representa.

Noveno.- Que la actuación cumple con la normativa urbanística de aplicación, resultando viable su ejecución, así como que, en su caso, cuenta con las licencias o autorizaciones necesarias para iniciar su ejecución, y que, en el caso de que no se disponga de las mismas a la fecha de esta declaración, que he sido informado/a de que deberán constar en el expediente y así certificarse de conformidad con lo establecido en la Base 12 mediante la presentación del Anexo II, necesario para iniciar los trámites encaminados al reconocimiento de la obligación.

En caso de no obtenerse, o de que éstas sean desfavorables, no procederá el reconocimiento de la obligación por el importe que corresponda a la actuación de que se trate y, como consecuencia, procederá iniciar un procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la misma.

Décimo.- Cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz, así como el contenido de las Bases reguladoras del Plan.

Decimoprimer.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración y los documentos que se acompañan son ciertos.

Decimosegundo.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la que suscribe se comprometo a mantener el cumplimiento de todas los requisitos y obligaciones manifestadas en la presente declaración, durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la subvención solicitada.

Decimotercero.- Que quedo informado de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o en una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IV
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD URBANÍSTICA (Obras)
(Suministro con instalación)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)
D./DÑA.
TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN OCUPANDO PUESTO DE
TITULACIÓN

Respecto a la solicitud de la Entidad Local de , de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2025 de la actuación denominada:

INFORMO

Primero.- Que el suelo donde se pretende la actuación tiene la siguiente clasificación, categoría y calificación:

Clasificación:

Categoría:

Calificación:

Segundo.- Que respecto a las autorizaciones o informes preceptivos exigidos por la legislación sectorial u ordenación territorial o urbanística, la actuación:

* No precisa de autorizaciones o informes preceptivos.

* Precisa de autorizaciones o informes preceptivos de los siguientes organismos:

Tercero.- Que respecto a otras circunstancias urbanísticas:

* No existen otras circunstancias urbanísticas que puedan afectar al destino de la subvención.

* El suelo donde se pretende la actuación está incluido en un ámbito que implique la obligación de sufragar gastos de urbanización o cualquier otra carga por terceros, las cuales no serían subvencionables y no procedería la concesión de la subvención.

* Las siguientes circunstancias urbanísticas afectan al destino de la subvención:

CONCLUSIÓN

* La actuación no tiene impedimentos desde el punto de vista de la normativa territorial, urbanística y sectorial, por lo que es viable urbanísticamente.

* La actuación no es viable urbanísticamente por los siguientes motivos:

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

El/La Técnico/a Competente

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO V
ACEPTACIÓN
Plan Cádiz Marcha 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local:	NIF:
Dirección:	CP:
Alcalde/sa-Presidente/a:	
Correo electrónico:	Tfno.:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	Tfno.:

D./Dña. , en representación de la Entidad Local de como Alcalde/sa-Presidente/a de la misma, MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al Plan Cádiz Marcha 2025, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:

Primero.- Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado

por el Pleno de la Diputación Provincial, de aprobación del Plan, de sus Bases Reguladoras y de la relación de actuaciones que lo integran, publicado en el B.O.P. de Cádiz, así como de los importes aprobados para conceder a esta Entidad.

Cuadro de subvención aprobado por Pleno de Diputación para esta entidad

Segundo.- Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del Plan.

Tercero.- Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las actuaciones a subvencionar son ciertos y que éstas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Que conforme se establece en la Base 10 de las reguladoras del Plan aprobado, ACEPTO expresamente la inclusión en el Plan, los importes y los requisitos a cumplir por esta Entidad Local para cada uno de las actuaciones descritas, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras del Plan en su integridad y en este sentido manifiesto mi conformidad a que me sea concedida la subvención respectiva para la financiación estas las actuaciones incluidas en el Plan para esta Entidad Local.

Quinto.- Que con independencia que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 14.a.9 y 14.b.4, según corresponda, mediante el certificado exigido en la misma (ANEXOS XI y XI.1), la adjudicación de los contratos se realizará previo cumplimiento de dichos extremos, en los términos en que resulte exigible conforme normativa de contratación del sector público que resulta de aplicación, reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VI
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO (Obras)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por de..... de fecha se ha aprobado el proyecto de fecha 22/22/ correspondiente a dicha actuación, cuyo presupuesto base de licitación es de..... €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VI.1
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA/PPTP (Suministro)
Plan Cádiz Marcha 2025
(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que de..... de fecha se ha aprobado la Memoria técnica / el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 22/22/ correspondiente a dicha actuación, cuyo presupuesto base de licitación es de €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.202

Alcalde/sa-Presidente/a

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VII
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Obras/Suministro)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por De de fecha se ha aprobado el expediente de contratación correspondiente a dicha actuación, cuyo presupuesto base de licitación es de €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VIII
CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO DE LA D.F. (Obras)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por de de fecha se ha designado como dirección facultativa al personal técnico siguiente:

DIRECCIÓN FACULTATIVA		
Función	N o m b r e y Apellidos	Titulación
Dirección de la Obra		
Dirección de la Ejecución Material		
Coordinación de Seguridad y Salud		

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IX
CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Obras/Asistencia técnica /Suministro)
Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada contrato)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha adjudicado el contrato cuyas circunstancias se expresan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Título del Contrato:	
Plan / N° de Actuación:	
Tipo de Contrato:	
Procedimiento de Adjudicación:	
Órgano de Contratación:	
Adjudicatario/a:	NIF:
Fecha de la Adjudicación:	
Fecha de la Formalización del Contrato:	

Segundo.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
Agentes financiadores	Presupuesto Base De Licitación del Contrato	Importe de Adjudicación del Contrato	Baja
Diputación Provincial de Cádiz	€	€	€
Entidad Local	€	€	€
	€	€	€
TOTALES	€	€	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IX.1 CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN Plan Cádiz Marcha 2025
--

(Rellenar un anexo por cada contrato)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la siguiente actuación:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
Título de la Actuación:
Plan / N° de Actuación:
Órgano Autorizante:
Fecha de la Resolución o Acuerdo:

Segundo.- Que la ejecución de la obra se puede realizar por los servicios de la Entidad Local de forma directa, por concurrir algunas de las circunstancias descritas en el Art. 30.1 de la LCSP.

Tercero.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
Agentes financiadores	Importe de Ejecución
Diputación Provincial de Cádiz	€
Entidad Local	€
	€
TOTALES	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IX.2 CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO O DE LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Plan Cádiz Marcha 2025
--

(Rellenar un anexo por cada contrato)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la siguiente actuación:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
Título de la Actuación:
Plan / N° de Actuación:
Órgano Autorizante:
Fecha de la Resolución o Acuerdo:

Segundo.- Que la persona jurídica a la que se encarga la ejecución de la obra tiene la calificación jurídica de medio propio personificado de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la LCSP.

Tercero.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
Agentes financiadores	Importe de Ejecución
Diputación Provincial de Cádiz	€
Entidad Local	€
	€
TOTALES	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica. 20

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO X CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada certificación de obra)

D./DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:
Que por de de fecha se ha aprobado la certificación de obra nº Primera y última de fecha 22/22/ correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es de€.
Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO X.1 CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FACTURA Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada certificación de obra)
D/DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:
Que por Resolución de Delegación de Alcaldía/Presidencia de fecha 22/22/ se ha aprobado la factura nº Primera y última de fecha 22/22/ correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es de 000.000.000,00 €.
Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO XI JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Obras) Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)
D/DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

INFORMO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:
Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2025 y conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras.
Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo, o en su caso, conforme a las disposiciones legales referidas a actuaciones ejecutadas directamente por propia administración o por encargo a medio propio personificado previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
Tercero.- Que las obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones sectoriales que en su caso resultaren precisas, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
Cuarto.- Que con esta subvención la Diputación ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.
Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO XI.1 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Suministro) Plan Cádiz Marcha 2025
--

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)
D/DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

INFORMO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:
Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2025 y conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras.
Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable
Tercero.- Que con esta subvención la Diputación ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.
Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO XII CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Plan Cádiz Marcha 2025

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)
D/DÑA. , SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE (CÁDIZ)

CERTIFICO

En base a la cuenta justificativa aprobada por la Alcaldía/Presidencia, que obra en este expediente, respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:
Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2025 y conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras.
Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.
Tercero.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los documentos que se detallan a continuación, presentados en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz en las fechas que se indican:

DOCUMENTO (Certificación en obra/Factura en asistencia técnica/Factura en suministro)	(1)	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	IMPORTE JUSTIFICADO (Dentro del plazo establecido)	IMPORTE JUSTIFICADO (Fuera del plazo establecido)

(1) FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO (Certificación en obra/Factura en asistencia técnica/Factura en suministro)	(1)	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	IMPORTE JUSTIFICADO (Dentro del plazo establecido)	IMPORTE JUSTIFICADO (Fuera del plazo establecido)
IMPORTES TOTALES				

(1) FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

IMPORTE DE REMANENTES NO APLICADOS	
------------------------------------	--

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a/ Secretario/a Interventor/a
Fdo. VºBº. Secretario/a	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO 1

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	(1)	(2)
1.1	ALCALÁ DE LOS GAZULES	ASFALTADO DE LA CALLE EJIDO Y VIARIO DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL	60/1532/76200	73.964,25 €
1.2	ALCALÁ DE LOS GAZULES	CONSTRUCCIÓN NUEVA CUARTELADA DE NICHOS Y MEJORA DE LOS ACCESOS INTERIORES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	60/164/76200	176.035,75 €
2.1	ALCALÁ DEL VALLE	SUMINISTRO DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA PARA VIALES PÚBLICOS	60/1530/76200	6.000,00 €
2.2	ALCALÁ DEL VALLE	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN MUNICIPAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL	60/933/76200	244.000,00 €
3.1	ALGAR	REFORMA Y ADECUACIÓN DE CALLE CALVARIO	60/1532/76200	231.580,66 €
3.2	ALGAR	REFORMA Y ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL MUNICIPAL	60/171/76200	18.419,34 €
4.1	ALGECIRAS	PAVIMENTACIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE ACERAS Y CALZADAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD	60/1532/76200	400.000,00 €
4.2	ALGECIRAS	MEJORAS DE FACHADA DEL EDIFICIO MUNICIPAL EN LA CALLE REGINO MARTÍNEZ 18	60/933/76200	45.000,00 €
5.1	ALGODONALES	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO URBANO PARA PARQUES	60/171/76200	80.000,00 €
5.2	ALGODONALES	AMPLIACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL	60/342/76200	170.000,00 €
6.1	ARCOS DE LA FRONTERA	PLAN DE PAVIMENTACIÓN 2025	60/1532/76200	273.000,00 €
6.2	ARCOS DE LA FRONTERA	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE PARQUES INFANTILES Y PARQUES BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE ARCOS DE LA FRONTERA	60/171/76200	172.000,00 €
7.1	BARBATE	SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN BARBATE	60/1621/76200	125.000,00 €
7.2	BARBATE	OBRAS DE MEJORAS E INSTALACIONES DE PARQUES INFANTILES EN BARBATE	60/171/76200	200.000,00 €
8.1	BENALUP - CASAS VIEJAS	REMODELACIÓN DE LA PLAZA GUTIÉRREZ MELLADO Y MEJORA DE SU ENTORNO	60/1532/76200	215.000,00 €
8.2	BENALUP - CASAS VIEJAS	EJECUCIÓN DE PARQUES INFANTILES EN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS SITUADOS EN C/ ÁLAMOS BLANCOS Y C/ BUGANVILLA	60/171/76200	60.000,00 €
9.1	BENAOCÁZ	ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES AVDA. DE ANDALUCÍA, C/ SAN BLAS Y C/ ARCOS, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE PLAZA JUNTO A ERMITA DE SAN BLAS Y MEJORAS EN C/ PUENTE DE LA TRAMPILLA, C/ CUERVOS, C/ VICTORIA, C/ SANTA CLARA, C/ SALTO DEL CABRERO, SUBIDA A LA GRANDE Y C/ TENERÍA DE BENAOCÁZ	60/1532/76200	220.000,00 €
9.2	BENAOCÁZ	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E ILUMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	60/933/76200	30.000,00 €
10.1	BORNOS	SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTO PARA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD Y ESTANCIA DIURNA DE BORNOS - CÁDIZ	60/231/76200	116.928,98 €
10.2	BORNOS	INSTALACIÓN DE NUEVA CUBIERTA DE MARQUESINA E IMPERMEABILIZACIÓN DE GRADERÍO EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "LUIS VEGA" DE BORNOS (CÁDIZ)	60/342/76200	158.071,02 €
11.1	CÁDIZ	PLAN DE ASFALTADO 2025	60/1532/76200	445.000,00 €
12.1	CASTELLAR DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SERVICIOS MUNICIPALES	60/1530/76200	60.000,00 €
			60/132/76200	30.000,00 €
12.2	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS ADELAS, ESQUINA DE PLAZA ANDALUCÍA CON CALLE PRÍNCIPE JUAN CARLOS Y CALLES HIBISCO, CÁDIZ Y LA LÍNEA	60/1532/76200	160.000,00 €
13.1	CHICLANA DE LA FRONTERA	REHABILITACIÓN CON MEZCLAS ASFÁLTICAS SOSTENIBLES EN CAMINO DEL MOLINO NUEVO Y CALLE GRECIA	60/1532/76200	445.000,00 €
14.1	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA PLAYA DE CRUZ DEL MAR Y REGLA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA	60/1720/76200	110.872,90 €

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	(1)	(2)
14.2	CHIPIONA	OBRAS DE MEJORA EN INFRA-ESTRUCTURAS AGRARIAS EN LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DEL CERRO DEL COLÓN, Y DEL CAMINO DEL TORUNO (TRAMO II)	60/454/76200	214.109,95 €
15.1	CONIL DE LA FRONTERA	MEJORAPAVIMENTACIÓN Y REORDENACIÓN DE LAS CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA Y MIGUEL HERNÁNDEZ	60/1532/76200	325.000,00 €
16.1	EL BOSQUE	OBRAS MEJORA DEL PAVIMENTO EN VARIOS TRAMOS DEL CASCO URBANO SITO EN: C/ FUENTE, RODEZNO, C/ LA JANDA, C/ CAMPO GIBRALTAR, URB. DIPUTACIÓN, CRUCE PLAZA S. ANTONIO CON AVDA. JUAN XXIII, CRUCE C/ SEVILLA CON C/ RONDA, C/ MADROÑAL, AVDA. MÁLAGA, C/ ROSA BAJA, CRUCE C/ RONDA CON BDA. FERIA, C/ R. ALBERTI Y AVDA LA VEGA	60/1532/76200	250.000,00 €
17.1	EL GASTOR	TERCERA FASE CENTRO JUVENIL	60/337/76200	195.000,00 €
17.2	EL GASTOR	FINALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE C. CUARTEL	60/933/76200	55.000,00 €
18.1	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	REFORMA INTEGRAL DEL PARQUE LA ARBOLEDA PERDIDA	60/171/76200	350.000,00 €
18.2	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 SITUADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL RAFAEL SÁNCHEZ (POLIDEPORTIVO)	60/342/76200	95.000,00 €
19.1	EL TORNO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PLAZA ARTESANÍA	60/1532/76800	100.000,00 €
20.1	ESPERA	MEJORA EN PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA Y CALLE 1º DE MAYO	60/1532/76200	170.000,00 €
20.2	ESPERA	MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	60/164/76200	80.000,00 €
21.1	ESTELLA DEL MARQUÉS	CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO EN PLAZA SAN MIGUEL CONMEMORACIÓN DE LA TORRE (1ª FASE)	60/1530/76800	100.000,00 €
22.1	FACINAS	ADAPTACIÓN DE LAS AULAS MUNICIPALES "CASA DEL MÉDICO" A SALA VELATORIO	60/164/76800	45.000,00 €
22.2	FACINAS	ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES Y URBANIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FACINAS	60/164/76800	55.000,00 €
23.1	GRAZALEMA	APARCAMIENTOS EN LA ROSILLA BENAMAHOMA	60/133/76200	120.951,60 €
23.2	GRAZALEMA	APARCAMIENTO ANEXO A PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GRAZALEMA	60/133/76200	129.048,40 €
24.1	GUADALCACÍN	MEJORAS Y ADECENTAMIENTO DE SUELO EN PLAZA EL ROBLE	60/1532/76800	80.000,00 €
24.2	GUADALCACÍN	ADECENTAMIENTO Y MEJORAS EN JARDINES DE AVENIDA NUEVA JARILLA	60/171/76800	70.000,00 €
25.1	JEREZ DE LA FRONTERA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE VIALES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA	60/1532/76200	445.000,00 €
26.1	JIMENA DE LA FRONTERA	ASFALTADOS DE LAS CALLES AZUCENA-CLAVEL, CASTELLAR-ROMERO, LAVIÑA, GAUCÍN, MESILLA, MANUEL MACHADO Y FEDERICO GARCÍA LORCA, Y DE LA PLAZA PRÁXEDES GÓMEZ DEL NÚCLEO DE LOS ÁNGELES	60/1532/76200	165.354,00 €
26.2	JIMENA DE LA FRONTERA	MEJORARA DE FIRMES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS CRISTO REY DE SAN PABLO, NUESTRA SRA. DE LOS ÁNGELES DE JIMENA Y ALJIBE DE LA ESTACIÓN	60/323/76200	109.646,00 €
27.1	LA BARCA DE LA FLORIDA	ADQUISICIÓN DE BARREDORA VIAL	60/1530/76800	95.348,00 €
27.2	LA BARCA DE LA FLORIDA	ASFALTADO DE CALLES EN BDA. EL BOSQUE: C/FEDERICO GARCÍA LORCA, C/RAFAEL ALBERTI, C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y C/ANTONIO MACHADO	60/1532/76800	54.652,00 €
28.1	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	OBRA DE REHABILITACIÓN DE ESTANCIAS Y MUSEALIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DEL ARENAL	60/333/76200	445.000,00 €
29.1	LOS BARRIOS	EJECUCIÓN DE NUEVA CALLE ENTRE AVENIDA DE LOS EMPRESARIOS Y AVENIDA DE LOS TRABAJADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)	60/1532/76200	325.000,00 €
30.1	MEDINA SIDONIA	MEJORAS EN CALLE LA LOBA	60/1532/76200	275.000,00 €

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	(1)	(2)
31.1	NUEVA JARILLA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD	60/165/76800	50.000,00 €
31.2	NUEVA JARILLA	SUSTITUCIÓN SUELO EXTERIOR CASETA MUNICIPAL	60/338/76800	50.000,00 €
32.1	OLVERA	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIO PARA CENTRO DE EXCELENCIA TURÍSTICA - CULTURAL "SILO DE OLVERA" (2ª FASE)	60/933/76200	275.000,00 €
33.1	PATERNA DE RIVERA	CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL	60/321/76200	250.000,00 €
34.1	PRADO DEL REY	SUSTITUCIÓN DE SANEAMIENTO PÚBLICO Y REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO AFECTADO EN CALLE CAMACHO TROYA, CALLE ARCOS Y CALLE GUERRERO SÁNCHEZ	60/160/76200	220.000,00 €
34.2	PRADO DEL REY	REFORMA DE BAÑOS Y VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL	60/342/76200	30.000,00 €
35.1	PUERTO REAL	SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO EN EL PASEO MARÍTIMO DE PUERTO REAL	60/1530/76200	145.000,00 €
35.2	PUERTO REAL	MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LAS COLUMNAS	60/933/76200	300.000,00 €
36.1	PUERTO SERRANO	MEJORAS DE LA PLAZA ANDALUCÍA, AVENIDA CÁDIZ, PAVIMENTACIÓN CALLE PINTOR VELÁZQUEZ Y APERTURA DE VIARIO ENTRE AVENIDA DE CÁDIZ Y PLAZA DIAMANTINO	60/1532/76200	275.000,00 €
37.1	ROTA	URBANIZACIÓN DE LAS CALLES DOCTOR FLEMING, NTRA. SRA. DE FÁTIMA, DEL TEJAR, ALMENDROS Y PLAZA DEL MOLINO	60/1532/76200	445.000,00 €
38.1	SAN FERNANDO	SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS DE CASETAS DE FERIAS Y EVENTOS DE SAN FERNANDO	60/338/76200	445.000,00 €
39.1	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA FAROLAS EN VÍA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD	60/165/76800	50.000,00 €
39.2	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	MEJORAS EN CASETA MUNICIPAL	60/338/76800	50.000,00 €
40.1	SAN JOSÉ DEL VALLE	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A BIBLIOTECA Y SALA DE ESTUDIOS SITO EN CALLE SAN JOSÉ Nº3	60/3321/76200	250.000,00 €
41.1	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	REHABILITACIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL SITO EN CALLE SAN JOSÉ, 3	60/933/76200	250.000,00 €
42.1	SAN ROQUE	PLAN DE ASFALTADO 2025, T.M. DE SAN ROQUE	60/1532/76200	445.000,00 €
43.1	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE CALLES DE LA COLONIA MONTE ALGAIDA Y POLÍGONO DE REMATA CAUDALES	60/1532/76200	414.904,90 €
43.2	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DEL CAMINO DEL COLORADO	60/454/76200	30.095,10 €
44.1	SETENIL DE LAS BODEGAS	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL DE CALLE CANTARERÍA ALTA	60/1532/76200	250.000,00 €
45.1	TAHIVILLA	ASFALTADO DE CALLE LA VENTA Y BARRIADA VIRGEN DE LA LUZ CORONADA	60/1532/76800	51.000,00 €
45.2	TAHIVILLA	MEJORAS DE LA PISCINA MUNICIPAL	60/342/76800	49.000,00 €
46.1	TARIFA	REORDENACIÓN PASEO DEL RETIRO, EN TARIFA	60/1532/76200	325.000,00 €
47.1	TORRE ALHÁQUIME	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE TRASERA DE AVENIDA DE ANDALUCÍA	60/1532/76200	220.000,00 €
47.2	TORRE ALHÁQUIME	MURO DE CONTENCIÓN EN ZONA VERDE DE URBANIZACIÓN LA VIÑILLA	60/171/76200	30.000,00 €
48.1	TORRECERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO Y ACCESORIOS PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS	60/1530/76800	47.900,00 €
48.2	TORRECERA	MEJORAS EN C/ CORRALES Y C/ LEVANTE	60/1532/76800	52.100,00 €
49.1	TREBUJENA	ADECUACIÓN DE C/ ALGARVE, DE LA FERIA, FRANCISCO CABRAL Y LA MORICHA	60/1532/76200	275.000,00 €
50.1	UBRIQUE	CASA DE LA JUVENTUD DE UBRIQUE EN AVENIDA DIPUTACIÓN (II FASE)	60/337/76200	225.000,00 €
50.2	UBRIQUE	MEJORA CAMINO DEL ENRIADERO (II FASE)	60/454/76200	100.000,00 €

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	(1)	(2)
51.1	VEJER DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RRSSUU	60/1621/76200	91.000,00 €
			60/163/76200	179.000,00 €
51.2	VEJER DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE FAROLAS CON LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL	60/165/76200	55.000,00 €
52.1	VILLALUENGA DEL ROSARIO	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS 10ª FASE	60/231/76200	250.000,00 €
53.1	VILLAMARTÍN	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE EXTRAMUROS	60/1532/76200	44.616,00 €
53.2	VILLAMARTÍN	CAMERINOS, ALMACÉN Y ESCENARIO DE LA CASETA MUNICIPAL	60/338/76200	230.384,00 €
54.1	ZAHARA DE LA SIERRA	ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEPORTIVA SITA EN EL PEÑÓN DE LA HORCA, 3ª Y ÚLTIMA FASE	60/342/76200	115.555,00 €
54.2	ZAHARA DE LA SIERRA	MEJORA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SITO EN LA PLAZA DEL REY, S/N	60/933/76200	134.445,00 €
55.1	ZAHARA DE LOS ATUNES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS	60/1530/76800	100.000,00 €
TOTAL				15.414.982,85 €

(1) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. (2) SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN
30/07/2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Marta Álvarez Requejo Pérez. **Nº 124.355**

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó, al punto 8º del Orden del Día, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 68/2025, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

30/7/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez.
Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 124.658**

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2025, y en relación con la propuesta de aprobación de modificación de las bases del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, adoptó, al punto 9º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aprobar la siguiente modificación de las bases del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, conforme a lo establecido en la Base 7.1 del Plan, siendo la propuesta de modificación:

Donde dice:

“Ayuntamientos:	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46200	1.680.800,00 €
30/1720/76200	1.328.200,00 €
Entidades Locales Autónomas.	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46800	77.500,00 €
30/1720/76800	413.500,00 €”

Debe decir:

“Ayuntamientos:	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46200	1.665.800,00 €
30/1720/76200	1.328.200,00 €
Entidades Locales Autónomas.	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46800	92.500,00 €
30/1720/76800	413.500,00 €”

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

30/7/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez.
Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 124.672**

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO
El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria

y urgente celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó, al punto 4º:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza de uso del Centro de excelencia para el turismo, la hostelería y la innovación “El Madrugador”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz num. 123, de fecha 1 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Someter la derogación de la Ordenanza a trámite de información pública y audiencia de los interesados, con publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de la Diputación Provincial de Cádiz, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Considerar definitivamente derogada la Ordenanza en caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo concedido para ello, procediéndose, de ser así, a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía se ha procedido a la publicación en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica>.

31/7/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 124.686

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía firmado el 17 de julio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Algodonales para el año 2025 para las plazas relacionadas más abajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	(1)	SUBESCALA	(2)	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	Técnica	1	TÉCNICO DE GESTIÓN (CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS)	TURNO LIBRE CONCURSO OPOSICIÓN

(1) SUBGRUPO (2) Nº VACANTES
PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	(1)	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A2	1	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	TURNO LIBRE CONCURSO OPOSICIÓN
C2	1	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (ELECTRICISTA)	TURNO LIBRE CONCURSO

(1) Nº VACANTES

Asimismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la siguiente plaza a cubrir por jubilación de su titular:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	(1)	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C1	1	TÉCNICO DE CULTURA	TURNO LIBRE CONCURSO OPOSICIÓN

(1) Nº VACANTES

Las plazas ofertadas se convocarán en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Este anuncio se publicará también en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de Algodonales.

Algodonales, a 18 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: R. Ángel Acuña Racero.

Nº 118.630

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN O HAYAN DESARROLLADO UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO, 2025

BDNS(Identif.):842802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842802>)

Advertidos errores en el extracto de convocatoria de subvenciones a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción de la música en San Fernando, 2025, publicado en el BOP de Cádiz nº 130 de fecha 10 de julio de 2025; se procede a efectuar la oportuna corrección:

- Donde dice:

“EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DEL 15/05/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (CONVOCATORIA 2025)”

- Debe decir:

“EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN O HAYAN DESARROLLADO UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO, 2025.”

San Fernando 17 de julio de 2025. VARGAS AMEDEY ANAROSA. CABADA MONTAÑÉS PATRICIA (alcaldesa).

Nº 118.815

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2025, aprobó inicialmente el punto 10.4 en referencia al expediente de modificación de crédito de suplemento de crédito nº 01/2025 del presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública, previo anuncio en el B. O. P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Vejer de la Frontera.
18/07/2025. EL ALCALDE. Fdo.: D. Antonio González Mellado.

Nº 118.864

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2025, aprobó inicialmente el punto 10.5 en referencia al expediente de modificación de crédito de crédito extraordinario nº 01/2025 del presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública, previo anuncio en el B. O. P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Vejer de la Frontera
18/07/2025. EL ALCALDE. Fdo.: D. Antonio González Mellado.

Nº 118.865

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía firmada el 16 de Julio del 2025, se ha resuelto, tras la finalización del correspondiente proceso selectivo

Expte. 2022/DEC_01/000071 promovido para la estabilización de empleo temporal de varias plazas incluidas dentro de la Oferta de Empleo Público, la contratación como personal laboral fijo de las personas relacionadas a continuación:

- PLAZA BARRENDERO FINES SEMANA Y FESTIVOS: Damián De La Torre Boza, ***3957**.
- PLAZA AUXILIAR ADTVO.: Ángeles María Álvarez Saborido, 749***9**.
- PLAZA AUXILIAR ADTVO.: Ana María Gamero Orozco, 25***25**.
- PLAZA CONSERJE: Rafael Pérez Atienza, ***796**C.

Se dará conocimiento de estos nombramientos al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Este anuncio también se publicará en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de Algodonales.

Algodonales, a 18 de Julio del 2025.
EL ALCALDE. Fdo.: R. Angel Acuña Racero. **Nº 118.884**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO CRÉDITO
321/622.01 “aportación municipal OBRA 7º FASE GUARDERÍA ESTELLA DEL MARQUÉS.”	10,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	10,00 €

Baja del Presupuesto de Gastos en las siguientes aplicaciones presupuestarias

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DECREMENTADA	DECREMENTO CRÉDITO
ÁREA DE GASTO I	10,00 €
163/131.00 “Laboral-Temporal limpieza viaria”	10,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	10,00 €

Este crédito extraordinario se financia con la modificación del presupuesto del ejercicio 2025: 10,00€ De conformidad con el acuerdo adoptado, se publica el acuerdo definitivo, dado que no ha habido reclamaciones durante el periodo de exposición público. En Estella del Marqués, a veintidós de julio de dos mil veinticinco.

22/07/2025. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A ESTELLA DEL MARQUÉS. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. **Nº 120.062**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVO
DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2025

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2025, en el PUNTO TERCERO: PROPUESTA PRESIDENCIA APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2025 del Orden del Día, el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 06/2025 del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia Número: 118 con fecha: 24 de junio de 2025, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 06/2025 del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente, que consiste en:

1. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO CRÉDITO
ÁREA DE GASTO 3	38.762,88€
338/227.99 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	38.762,88 €
TOTAL FINANCIACIÓN	38.762,88€

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYO CRÉDITO DISMINUYE:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DECREMENTADA	DECREMENTO CRÉDITO
ÁREA DE GASTO I	25.600,00 €
1532/131.00	5.000,00 €
1532/160.00	2.500,00 €
171/625.00	8.100,00 €
1532/619.00	10.000,00 €
ÁREA GASTO 9	2.000,00 €
920/626.00	2.000,00 €
ÁREA GASTO 3	11.162,88 €
334/151.00	3.000,00 €
334/160.00	8.162,88 €

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA NÚM. 08/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2025, en el URGENCIA 1: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 08/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL del Orden del Día, el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 08/2025 del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia Número: 118 con fecha: 24 de junio de 2025 , en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 08/2025 del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente, que consiste en:

Incremento del Presupuesto de gastos en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO CRÉDITO
ÁREA DE GASTO III	10,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DECREMENTADA	DECREMENTO CRÉDITO
TOTAL FINANCIACIÓN	38.762,88 €

Este suplemento de crédito se financia con la modificación del presupuesto del ejercicio 2025: 38.762,88€. De conformidad con el acuerdo adoptado, se publica el acuerdo definitivo, dado que no ha habido reclamaciones durante el periodo de exposición pública. En Estella del Marqués, a veintidós de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS, Fdo.:
Ricardo Sánchez Vega. **Nº 120.065**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, aprobó inicialmente en el expediente incluido en el punto n.º 104 del orden del día, las siguientes modificaciones relativas a los Presupuestos de 2025 a 2028:

1. Anexo de Inversiones y Memoria de Inversiones de carácter plurianual referida a los ejercicios 2025 a 2028, documentos ambos incluidos en los Presupuestos de 2025.

2. Proyectos de obras de ejecución plurianual autorizados en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 24 de noviembre de 2023 (punto n.º 90), 25 de octubre de 2024 (punto n.º 159) y 27 de diciembre de 2024 (punto n.º 206).

3. Modificación de crédito n.º MC 3.2025.004 sobre los Presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2025.

4. Habilitación de la alcaldesa-presidenta para el trámite de los préstamos necesarios para la financiación de estas inversiones, con el límite máximo de 14.164.133,15 euros.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 27 de junio de 2025. La alcaldesa-presidenta.
Firmado: Patricia Cabada Montañés. El interventor general, José Antonio López Fernández. Firmado. **Nº 120.205**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO DE D. EUGENIO ÁNGEL YANES VALERO Y Dª. PATRICIA GODOY HERNÁNDEZ FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

En relación con la provisión para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos/as de turismo a través del procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zahara, y de conformidad con las bases de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0220 de 11 de abril de 2024, corregidas por Resoluciones de Alcaldía núm. 2024-0330 de 27 de mayo de 2024 y 2024-0387 de 18 de junio y publicadas en BOP número 79 de 25 de abril de 2024 y corregidas en BOP número 107 de 5 junio de 2024 y en BOP número 121 de 25 de junio 34 y fecha 21/02/2023 y publicada convocatoria en BOE número 201 de 20/08/24 y corregida en BOE número 205 de 24/08/24 de 13/11/2023.

Celebrado el proceso de selección y publicada la lista definitiva de aprobados en la convocatoria pública de este ayuntamiento, y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al alcalde-presidente de esta entidad.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-631, de fecha 29 de julio de 2025 se aprueba el nombramiento de D. Eugenia Ángel Yanes Valero y Dª. Patricia Godoy Hernández como funcionarios de carrera de esta Entidad, para ocupar las plazas de Técnicos/as de turismo, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica y Clase, Auxiliar, Grupo E.

Proceder a la formalización de la toma de posesión de la plaza correspondiente por la candidata seleccionada y a su inscripción en el Registro correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

30/07/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez.
Firmado. **Nº 123.626**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO DE D. DANIEL SÁNCHEZ CHACÓN Y D. FERNANDO CONTRERAS EXPÓSITO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

En relación con la provisión para cubrir en propiedad dos plazas de Operarios de servicios múltiples a través del procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zahara, y de conformidad con las bases de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0219 de 11 de abril de 2024 y corregidas por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0331 de 27 de mayo de 2024 y publicadas en BOP número 79 de 25 de abril de 2024 y corregidas en BOP número 107 de 5 junio de 2024 y en BOP número 121 de 25 de junio 34 y fecha 21/02/2023 y publicada convocatoria en BOE número 201 de 20/08/24 y corregida en BOE número 205 de 24/08/24 de 13/11/2023.

Celebrado el proceso de selección y publicada la lista definitiva de aprobados en la convocatoria pública de este ayuntamiento, y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al alcalde-presidente de esta entidad.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-630, de fecha 29 de julio de 2025 se aprueba el nombramiento de D. Daniel Sánchez Chacón y D. Fernando Contreras Expósito como funcionarios de carrera de esta Entidad, para ocupar las plazas de Operarios de servicios múltiples, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo E.

Proceder a la formalización de la toma de posesión de la plaza correspondiente por la candidata seleccionada y a su inscripción en el Registro correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

30/07/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez.
Firmado. **Nº 123.631**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO DE Dª. ESTEFANÍA CAÑESTRO ALCÁZAR COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

En relación con la provisión para cubrir en propiedad una plaza de Limpiador/a a través del procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zahara, y de conformidad con las bases de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0221 de 11 de abril de 2024, corregidas por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0332 de 27 de mayo de 2024 y publicadas en BOP número 78 de 24 de abril de 2024, corregidas en BOP número 107 de 5 junio de 2024 y en BOP número 121 de 25 de junio 34 y fecha 21/02/2023 y publicadas en BOE número 201 de 20/08/24, corregida en BOE número 205 de 24/08/24 de 13/11/2023.

Celebrado el proceso de selección y publicada la lista definitiva de aprobados en la convocatoria pública de este ayuntamiento, y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al alcalde-presidente de esta entidad.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-629, de fecha 29 de julio de 2025 se aprueba el nombramiento de Dª. Estefanía Cañestro Alcázar como funcionaria de carrera de esta Entidad, para ocupar la plaza de Limpiador/a, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo E.

Proceder a la formalización de la toma de posesión de la plaza correspondiente por la candidata seleccionada y a su inscripción en el Registro correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

30/07/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez.
Firmado. **Nº 123.633**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n.º 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959